



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14346/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: WAIGEL JAVIER ANDRES.

DICTAMEN ALG N.º 01 / 2018

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 70/71- por el que se propicia pagar al Comisario General (R) de Policía Javier Andrés WAIGEL, la suma de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 90.585,73) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 46/2019 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

I.-) A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el ex Comisario General, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 3266/18...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor WAIGEL en fecha 01/10/2018 fue notificado del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 5.

Posteriormente, a fs. 12, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que: “...el Comisario General (R) Javier Andrés WAIGEL..., ingresó en Institución por Designación N° 09/88 “J” a partir del 01/06/88.

Bajo Decreto N° 3266/18...se adhirió al beneficio del retiro voluntario a partir del 01/10/18... el causante tiene





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14346/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: WAIGEL JAVIER ANDRES.

DICTAMEN ALG N.º 01/2018.-

pendientes de usufructo treinta (30) días correspondientes al período 2017 y treinta y cuatro (34) días de licencia anual parte proporcional correspondiente al período 2018...”.

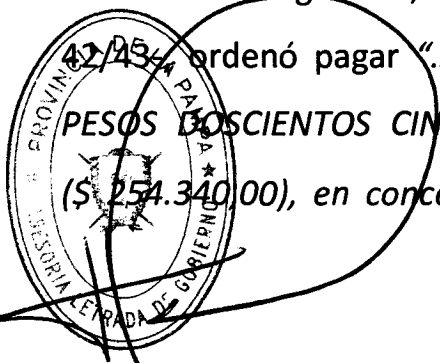
Así las cosas, a fs. 16, consta **Dictamen N° 1854/2018** de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, donde sostiene: *“...esta Asesoría opina se encuentran dados los fundamentos fácticos y jurídicos para que se dicte el acto administrativo pertinente que ordene el pago de las licencias pendientes correspondientes al período anual 2017 y proporcional 2018...”.*

Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (**30 días Año 2017; 34 días Año 2018**), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 24-, afectando dicho monto - a fs. 26-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia obra -a fs. 37- disponiendo conformidad al pago pretendido, de acuerdo a la liquidación practicada e informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente.

De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 46/19** –adjuntada a fs.

ordenó pagar “...al Comisario General (R) de Policía,... la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 254.340,00), en concepto de treinta (30) días de licencia anual periodo

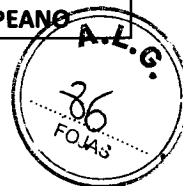




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14346/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: WAIGEL JAVIER ANDRES.

DICTAMEN ALG N.º 01/2019.-

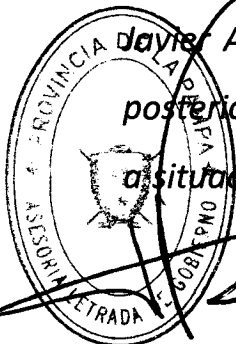
2017 y treinta y cuatro (34) días de licencia anual – parte proporcional- período 2018; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 3266/18.-” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente al ex Comisario General de Policía, se depositó en su caja de ahorro el día **31/05/2019** (véase a fs. 49).

En fecha 17 de Julio de 2019 –fs. 55/55vta.- el Sr. WAIGEL fue notificado del contenido de la Resolución N° 46/19 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “... que se da por debidamente notificado...habiendo percibido ya lo correspondiente al pago de la Licencia no gozada que indica la presente Resolución..., que asimismo solicita el pago de los intereses que correspondan, generados desde el inicio del presente tramite hasta el pago del beneficio en cuestión...”.

II.-) De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la **liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.**

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 59/60-, adujo que “... deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Comisario General (R) de Policía **Javier Andrés WAIGEL**, debiendo computarse -dichos intereses- desde el día posterior a la notificación de la resolución mediante la cual se dispuso su pase a situación de retiro voluntario (fs. 05), es decir a partir del día 02 de octubre





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEÑO. L.G.



EXPEDIENTE N°: 14346/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: WAIGEL JAVIER ANDRES.

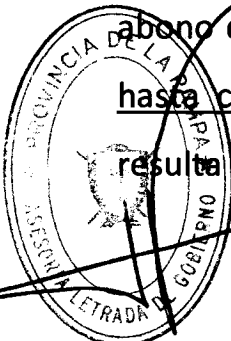
DICTAMEN ALG N.º 01/2019 .-

de 2018, hasta el momento en que se produjo el efectivo pago (fs. 49), es decir hasta el día 31 de mayo de 2019, aplicando a los fines del cálculo respectivo la tasa mix..." (Dictamen N° 1274/2019).

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 64- informó que "...el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: **WAIGEL JAVIER ANDRES AF. 41450** es la siguiente suma: **PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 90.585,73)**. El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto... en Dictamen N° 1274/19 de fojas 59 a 60".

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 70/71 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar "...al Comisario General (R) de Policía Javier Andrés WAIGEL..." la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. **Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros**), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO A.L.G.



EXPEDIENTE N°: 14346/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: WAIGEL JAVIER ANDRES.

DICTAMEN ALG N.º 01/2018.-

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un **crédito** derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna **reserva** de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 46/19 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 55/55vta.), WAIGEL solicitó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al **momento** en que deben **comenzar a calcularse** los mentados **intereses**, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace-razonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro.

Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14346/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: WAIGEL JAVIER ANDRES.

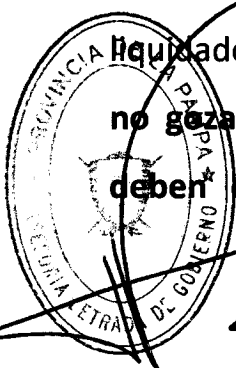
DICTAMEN ALG N.º 01/2018.-

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 3266/18 que dispuso “... a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General (R) de Policía Javier Andrés WAIGEL...” (Art. 1º), facultó al “...Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario...” (Art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que “...el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...” (Art. 3º). Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al Sr. WAIGEL, ocurrida el día 01/10/18.

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* – deberán computarse desde el **día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro del ex Comisario General de Policía.**

Entonces, la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario tuvo lugar el día 01/10/18, con lo cual, es a partir del día **02/10/18** que se dispara el plazo para el cómputo de los intereses.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser **liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas**, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente– que **deben calcularse hasta el día del efectivo pago** por dicho concepto,

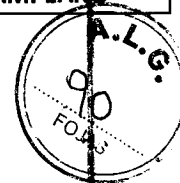




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14346/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: WAIGEL JAVIER ANDRES.

DICTAMEN ALG N.º 01/2019

situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día 31 de Mayo de 2019 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 49, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 64), en tanto ello es concordante –también– con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 83, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 70/71), puedo concluir que, no advierto observaciones sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

III.-) Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 2 ENE 2020



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa